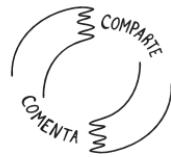


# Más Educación más Derechos

Derechos a la educación bilingüe de las personas indígenas y afrodescendientes en reclusión





Consulta esta y todas las  
publicaciones de la CNDH en:  
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



¡Queremos conocer tu opinión!  
Responde nuestra encuesta en:  
<https://forms.office.com/r/4YTp5CGK5m>

# Más Educación más Derechos

Derecho a la educación bilingüe de las personas  
indígenas y afrodescendientes en reclusión



CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS  
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"  
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

---

*Más educación, Más derechos.*

*Derecho a la educación bilingüe de las personas indígenas  
y afrodescendientes en reclusión*

Primera edición: diciembre, 2025

ISBN: 978-607-729-696-6

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos  
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,  
colonia. San Jerónimo Lídice, demarcación territorial  
La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

---

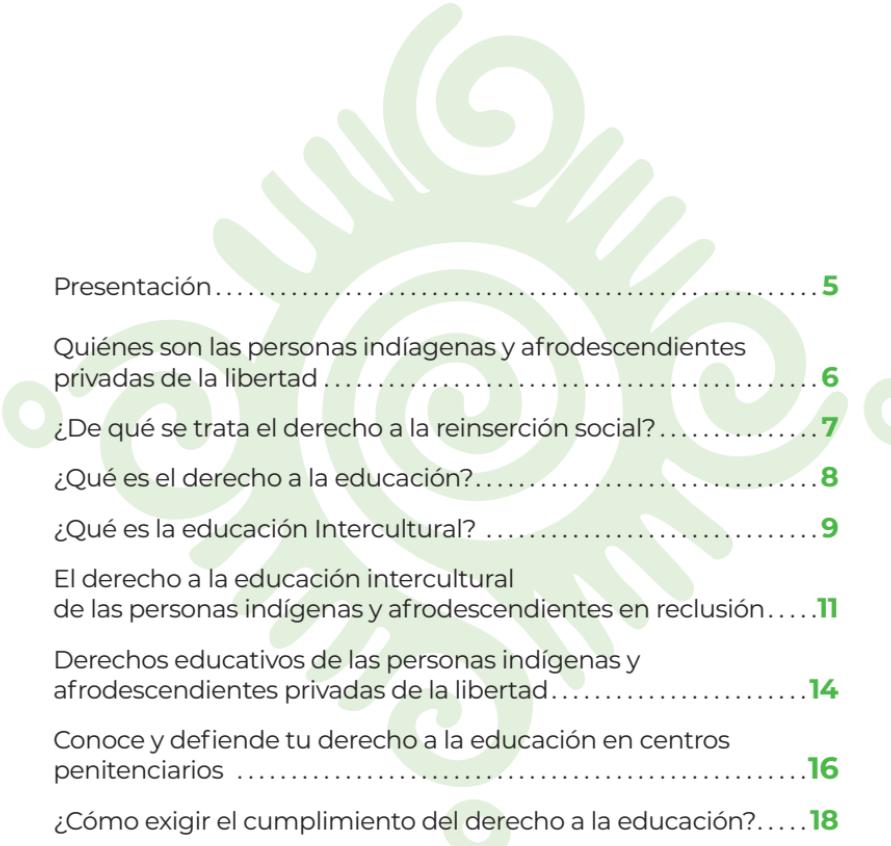
**Dirección Editorial:** Omar Arellano Hernández

**Dirección de Procesos Editoriales:** Gissela Fuentes Romero

**Diagramación y Diseño:** Jessica Quiterio Padilla

Impreso en México

# CONTENIDO



Presentación .....	5
Quiénes son las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad .....	6
¿De qué se trata el derecho a la reinserción social? .....	7
¿Qué es el derecho a la educación? .....	8
¿Qué es la educación Intercultural? .....	9
El derecho a la educación intercultural de las personas indígenas y afrodescendientes en reclusión .....	11
Derechos educativos de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad .....	14
Conoce y defiende tu derecho a la educación en centros penitenciarios .....	16
¿Cómo exigir el cumplimiento del derecho a la educación? .....	18
La labor de los organismos públicos de protección de los Derechos Humanos (OPPDH) .....	21



# Más Educación Derechos

DERECHO A LA EDUCACIÓN BILINGÜE DE LAS PERSONAS INDÍGENAS Y AFRODESCENDIENTES EN RECLUSIÓN

## PRESENTACIÓN

---

Esta cartilla constituye una vía de acercamiento de las personas indígenas y afrodescendientes, privadas de la libertad en centros de reinserción social con su derecho a la educación, con la finalidad de brindar información sobre las dependencias del Estado obligadas a lograr el cumplimiento de este derecho humano.

---



## Quiénes son las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad

Son todas las personas que se reconocen a sí mismas<sup>1</sup> como parte de un **pueblo y comunidad indígena o afrodescendiente**, que se encuentran privadas de la libertad en un centro de reinserción social.

### 1. ¿LO SABÍAS?

El Artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante CPEUM) dispone que la conciencia de identidad indígena es el elemento fundamental para identificar a las personas, comunidades y pueblos indígenas.



## ¿De qué se trata el derecho a la reinserción social?

Es el derecho a través del cual se busca que la persona privada de la libertad no vuelva a cometer un delito y **pueda ser reintegrada a la sociedad** mediante el trabajo, la capacitación para el trabajo, la educación, la salud, atención psicológica y el deporte.

---

**Reintegración**  
Vida **Oportunidad** Dignidad  
Valor **Respeto**  
**Servicios** Información



## ¿Qué es el derecho a la educación?

Es el conjunto de actividades de orientación, enseñanza y aprendizaje, contenidas en planes y programas educativos, otorgadas por instituciones públicas o privadas que permitan a las personas privadas de su libertad alcanzar mejores niveles de conocimiento para su desarrollo personal.<sup>2</sup>

---

### **2 ¿LO SABÍAS?**

El Artículo 3º constitucional señala la responsabilidad del Estado para impartir y garantizar la educación, desde el nivel inicial hasta superior, así como la obligatoriedad de la educación básica y media superior.



## ¿Qué es la educación Intercultural

Es el conjunto de procesos académicos que consideran los saberes de pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, que se orientan a la formación de personas capaces de comprender la realidad desde diversas visiones culturales y de realizar transformaciones sociales que respeten y se beneficien de la diversidad cultural.







# El derecho a la educación intercultural de las personas indígenas y afrodescendientes en reclusión

La reinserción a la sociedad de las personas privadas de la libertad debe realizarse sobre la base de la educación, como uno de los pilares fundamentales<sup>3</sup>. Por ello, las autoridades penitenciarias del país tienen el deber de garantizar que la educación impartida en los centros penitenciarios sea:

- Laica (no vinculada a ninguna iglesia o creencia religiosa)
- Gratuita
- Con contenidos de carácter académico, cívico, social, higiénico, artístico, físico y ético
- Orientada por la pedagogía
- A cargo de personas profesoras especializadas.

<sup>3</sup> ¿LO SABÍAS?

Así lo establece la CPEUM



Las autoridades penitenciarias tienen el deber de garantizar una **educación intercultural** a las personas privadas de la libertad pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.

Los contenidos educativos deben:

- Ser trasmítidos tanto en español como en las distintas lenguas indígenas que corresponda
- Estar acorde con las diferentes culturas de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes presentes en los centros penitenciarios.

Además, la autoridad penitenciaria está obligada a brindar educación en cualquier lengua indígena, sin importar la cantidad de personas hablantes de esa lengua.





# ¿Sabías qué?

Es de suma importancia el reconocimiento constitucional de la pluralidad lingüística y el respeto de los derechos lingüísticos como expresión, además del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos indígenas y afrodescendientes. Por ello, el Estado tiene el deber de garantizar su preservación, protección y desarrollo.





## Derechos Educativos de las personas indígenas y afrodescendientes privadas de la libertad

1. Tener acceso a estudios de enseñanza básica, media superior y superior de forma gratuita.
2. Contar con personas profesoras especializadas que comprendan las lenguas y la cultura de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.
3. Acceso a materiales educativos con pertinencia cultural y con traducción en las lenguas originarias.
4. Acceso a planes y programas de estudio que consideren los sistemas de conocimientos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes.



- 5.** Que, en los servicios educativos del centro penitenciario, se identifiquen las tradiciones orales, escritas y de conocimientos ancestrales de estos pueblos.
- 6.** Obtener una certificación por las autoridades educativas, una vez concluido su grado de estudio.
- 7.** Tener la posibilidad de realizar labores de docencia después de obtener las certificaciones educativas o técnicas correspondientes.



## **Conoce y defiende tu derecho a la educación en centros penitenciarios:**

- 1)** Las autoridades penitenciarias no pueden prohibir hablar lenguas maternas u originarias en los centros penitenciarios.
- 2)** Cuando una persona no entiende total o parcialmente el español, las autoridades penitenciarias deben prestar ayuda mediante una persona intérprete o traductora que hable la lengua originaria, lo cual es aplicable al ámbito educativo.
- 3)** La educación es un derecho internacional. México firmó acuerdos con otros países para proteger a los pueblos indígenas y afrodescendientes, tales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que contemplan la educación intercultural en centros penitenciarios.
- 4)** El acceso a servicios educativos interculturales permite a las personas indígenas y afrodescendientes un mejor dominio de trámites y su defensa, para conservar y difundir su cultura.



**Dignidad** **Respeto**  
**Atención** **Integridad** **Derechos**  
**Servicios** **Información**  
**Educación** **Reinserción**  
**Trabajo** **Capacitación**  
**Recreación** **Salud**  
**Cultura** **Vida** **Deporte**  
**Integridad**



## ¿Cómo exigir el cumplimiento del derecho a la educación?

Las personas privadas de la libertad tienen el derecho de realizar peticiones o quejas ante las instituciones competentes por tres vías:

1. De manera personal
2. Mediante solicitud ante las autoridades penitenciarias o al Juzgado de Ejecución Penal
3. A través de la Defensoría Pública

**A) De manera personal.** Mediante escrito firmado o con huella, ante las autoridades penitenciarias del CERESO o CEFERESO, que puede ser realizado por la persona privada de la libertad o sus familiares, en el que se manifieste el incumplimiento de los deberes señalados en esta cartilla por parte de la autoridad.



## **B) Solicitud ante autoridades penitenciarias.**

La persona privada de la libertad o sus familiares pueden presentar un escrito de petición al Juzgado de Ejecución Penal, en el que se manifieste la vulneración del derecho humano a la educación y las condiciones de internamiento en el centro penitenciario donde se encuentre, con la siguiente información:

1. Nombre de la persona privada de la libertad
2. Causa penal (número de expediente)
3. Carpeta de ejecución penal
4. Nombre del centro de reinserción social donde se encuentra
5. Domicilio para recibir notificaciones (normalmente será el mismo del centro de reinserción social) u otros medios electrónicos (correo electrónico)
6. Firma autógrafa o huella.

Dicho escrito puede presentarse a la autoridad penitenciaria, la cual tiene el deber de canalizarla ante la autoridad de ejecución penal.

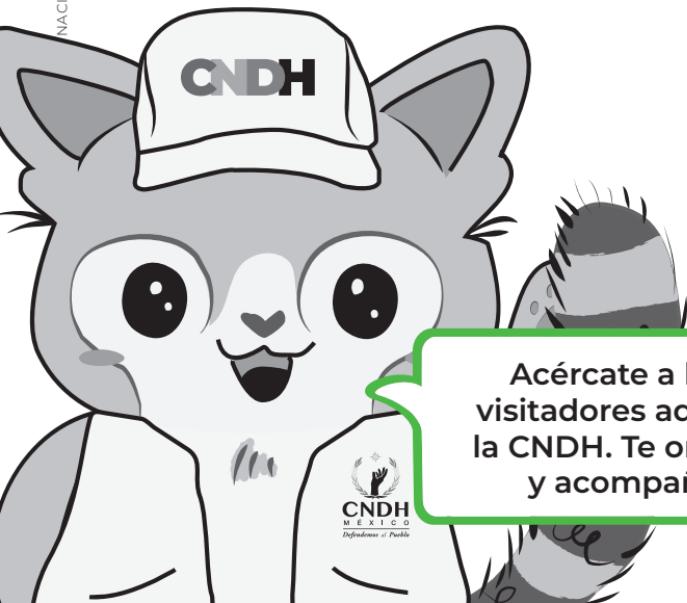
## **C) A través de la representación por personal de la Defensoría Pública.**

**Defensoría Pública.** En caso de que no se tuviera contacto con una persona defensora, se puede solicitar a la persona juzgadora de ejecución que se le designe una nueva representación pública.



# Recuerda

Puedes agregar a tu petición la referencia a los Artículos 20, apartado B, fracción VIII de la CPEUM; así como los artículos 103 y 120 de la Ley Nacional de Ejecución Penal.



Acércate a las y los visitadores adjuntos de la CNDH. Te orientamos y acompañamos



## La labor de los organismos públicos de protección de los Derechos Humanos (OPPDH)

Si te niegan o vulneran alguno de tus derechos humanos al interior del centro de reinserción social, incluido el derecho a la educación, los Organismo Públicos de Protección de los Derechos Humanos y la CNDH tienen la obligación de atenderte.

Nuestro propósito es intervenir ante las autoridades penitenciarias para mejorar las condiciones de internamiento de las personas indígenas y afrodescendientes, y garantizar el derecho a la reinserción social para contribuir a una cultura de paz.

---

**Comparte y comenta el contenido de esta publicación con quien pueda necesitarla**

***De mano en mano conocemos y defendemos nuestros derechos humanos***

# OFICINAS REGIONALES

**CONTAMOS CON 16 SEDES REGIONALES**  
en la República Mexicana y una sede principal en  
las siguientes entidades federativas:

## **CIUDAD DE MÉXICO**

Periférico Sur 3469, San Jerónimo Lídice,  
La Magdalena Contreras. C.P. 10200.  
Ciudad de México  
Tel.: 55 5681 8125  
Número gratuito: 800 715 2000

## **VERACRUZ, VERACRUZ**

Av. Víctimas del 5 y 6 de Julio n.º 1045,  
Ignacio Zaragoza, C.P. 91910,  
Veracruz, Veracruz.  
Tel. y fax: (229) 92 492 08  
Número gratuito: 800 561 8509

## **TIJUANA, BAJA CALIFORNIA**

Calle Misión de San Javier n.º 10610,  
Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010,  
Tijuana, Baja California.  
Tel.: (664) 63 334 00 Ext. 3800  
Número gratuito: 800 027 5151

## **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA**

Avenida Pioneros n.º 1005  
Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000  
Mexicali, Baja California Sur.  
Tel.: (612) 123 6398, (612) 129 4437

## **HERMOSILLO, SONORA**

Av. Oaxaca n.º 150, esquina Plaza  
Centenario, Centro, C.P. 83000,  
Hermosillo, Sonora.  
Tel.: (631) 31 100 06, ext. 3401  
Número gratuito: 800 672 5935

## **TORREÓN, COAHUILA**

Av. Juárez s/n, interior 104 planta baja,  
Palacio Federal, Centro, C.P. 27000,  
Torreón, Coahuila.  
Tel.: (871) 22 256 36 ext. 6500  
Número gratuito: 800 838 4410

## **REYNOSA, TAMAULIPAS**

Calle Ignacio Zaragoza n.º 265,  
local 1, esquina Mariano Escobedo,  
Zona Centro, C.P. 88500,  
Reynosa, Tamaulipas.  
Tel.: 899-922-4263, 899 188-0040  
Ext. 3500  
Número gratuito: 800 508 2999

## **GUADALAJARA, JALISCO**

Palacio Federal, Av. Alcalde n.º 500,  
planta principal, Colonia Centro  
Barranquitas, C.P. 44100.  
Guadalajara, Jalisco.  
Tel.: 800 715 2000, ext. 3006 y 3007

## **MORELIA, MICHOACÁN**

Avenida del Estudiante n.º 102,  
Matamoros, C.P. 58240,  
Morelia, Michoacán.  
Tel.: (443) 14 782 80, ext.6700  
Número gratuito: 800 849 5054



## **ACAPULCO, GUERRERO**

Calle Cristóbal Colón n.º 12,  
racc. Costa Azul, C.P. 39850,  
Acapulco de Juárez, Guerrero,  
Tel.: (744) 43-504-00 ext. 6604  
Número gratuito: 800 838 4595

## **SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS**

Av. Josefa Ortiz de Domínguez n.º 28,  
Barrio Santa Lucía, C.P. 29250,  
San Cristóbal de las Casas, Chiapas  
Tel.: 967 678 1881, 967 678 6530, ext. 3601  
Número gratuito: 800 523 7185

## **CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA**

Av. de la Raza n.º 5784 entre  
Av. del Charro y C. Lago de Pátzcuaro,  
Minerva, C.P. 32370, Cd. Juárez, Chihuahua.  
Tel.: (656) 22-771-50, ext. 3201/3200  
Número gratuito: 800 670 1640

## **VILLAHERMOSA, TABASCO**

Calle Ceiba, Cerrada Cantabria  
n.º 318, Primero de Mayo,  
C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.  
Tel.: 993 3133999, ext. 3903  
Número gratuito: 800 696 1800

## **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**

Calle Fuerza Aérea Mexicana  
(antes calle Naranjos) n.º 804, Reforma,  
C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.  
Tel.: (971) 713 3119, ext. 6800, 6801, 951 454  
16 21 ext. 6200  
Número gratuito: 800 838 4080

## **TAPACHULA, CHIAPAS**

Calle 15 Oriente n.º 20, entre 3 y 5 Norte,  
Centro, C.P. 30700, Tapachula  
de Córdova y Ordóñez, Chiapas.  
Tel.: (962) 62 014 66,  
Número gratuito: 800 523 7185

## **SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ**

Valentín Gama n.º 1029, Jardín,  
C.P. 78270, San Luis Potosí,  
San Luis Potosí.  
Tel.: (444) 10 255 20, ext. 6401 /6400  
Número gratuito: 800 327 7070

## **MÉRIDA, YUCATÁN**

Calle 60 n.º 283, entre 23 y 25,  
Alcalá Martín, C.P. 97050,  
Mérida, Yucatán.  
Tel.: 999 42 18 88 Ext. 3100, 3101  
Número gratuito: 800 822 5434



*Más educación, más derechos.  
Derecho a la educación bilingüe de las personas indígenas  
y afrodescendientes en reclusión,  
editado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,  
se terminó de imprimir en diciembre de 2025  
en los talleres de Color Printing Forever, S.A.S. de C.V.  
Jesús Urueta núm. 176 bis, Colonia Barrio San Pedro,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08220, Ciudad de México.*

El tiraje consta de 16,000 ejemplares.

**Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

**María del Rosario Piedra Ibarra**

*Presidenta*

*Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

**Francisco Javier Emiliano Estrada Correa**

*Secretario Ejecutivo*

*Comisión Nacional de los Derechos Humanos*

**Rosy Laura Castellanos Mariano**

*Directora General*

*Centro Nacional de Derechos Humanos “Rosario Ibarra de Piedra”*

**Arely López Pérez**

*Directora General*

*Cuarta Visitaduría*



# ¡Defendemos al pueblo!

La CNDH  
cuenta con visitadoras  
y visitadores adjuntos  
que dan atención telefónica  
**las 24 horas del día,  
todos los días del año.**

**Línea de atención: 800 719 24 79**



Sede Marco Antonio Lanz Galera,  
Periférico Sur 3469,  
colonia San Jerónimo Lídice,  
demarcación territorial  
La Magdalena Contreras,  
C.P. 10200, CDMX.

Tel.: 55 56 81 81 25

Número gratuito: 800 715 2000

[correo@cndh.org.mx](mailto:correo@cndh.org.mx)

[atencionciudadana.cndh.org.mx](mailto:atencionciudadana.cndh.org.mx)